

AYUNTAMIENTO DE **BELLÚS**

ORDENANZA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda, más otra por el número de personas que la habitan:

a) Viviendas unifamiliares	15,00€
b) Cuota habitante/año	8,00€
c) Locales o establecimientos	35,00€
d) Inmuebles y/o locales de uso no comercial	8, 00€